

## **Sesión Extraordinaria No. 48-2021**

Sesión Extraordinaria No.48-2021, celebrada por el Concejo Municipal de Turrubares, en modo virtual en aplicación de la Ley 9842 donde se establece una adición al art 37 Bis del Código Municipal, permitiendo a los Gobiernos Locales de Costa Rica sesionar de manera virtual como producto de la Emergencia Nacional COVID-19. A las diecisiete horas, del 29 de octubre del año 2021.

### **Capítulo No.1.Comprobación del Quórum.**

**Artículo No.1.**Presidente Patricio González Quirós, una vez comprobado el Quórum, da inicio a la Sesión Extraordinaria No.48-2021, celebrada el 29 de octubre de 2021. Con la asistencia de los señores regidores:

**Regidores Propietarios:** Patricio González Quirós, preside la sesión  
Ana Ivonne Santamaría Monge  
Ana Jiménez Arias  
**Regidores suplentes:** Olga Madrigal Guadamuz, funge como propietaria  
**Síndicos suplentes:** Roger Hernández Aguilar, funge como propietario  
**Funcionarios:** Carmen Agüero Valverde, Secretaria del Concejo

### **Capítulo No.2. Aprobación del Orden del Día**

- 1. Comprobación del Quórum**
- 2. Aprobación del Orden del día**
- 3. Audiencias**  
**Exposición de informe**  
**Auditor Interno Yeiner Calderón Umaña**
- 4. Mociones**

### **Capítulo No.3. Audiencias.**

#### **Exposición de informe Auditor Interno Yeiner Calderón Umaña**

**Artículo No.1.** Lic. Yeiner Calderón Umaña, Auditor Interno, Municipalidad de Turrubares intentaré explicarles, porque algunas palabras son técnicas, por razones obvias, y al no conocer la materia, es muy amplia, entonces puede que no entiendan, entonces cualquier duda, me consultan. El origen del estudio, primero vamos a hablar de refrendos y después hablamos de las Cajas Chicas. Este primero de refrendo, el origen es de Control Interno que le da la potestad a las Auditorias de auditar todos los Departamentos de la Institución a la que labora, aparte de eso, también está el acuerdo del Concejo Municipal el 028- 10-21 del 30 de junio en el cual se le dice a la Auditoria que se necesita auditar el tema de la Gestión Vial, específicamente las contrataciones, entonces acá vamos a explicar un poquito. Gestión Vial es un Departamento que tiene que ocupar a la Proveeduría para hacer las Contrataciones, entonces para poder Auditar Gestión Vial, por lo menos

las Construcciones de carreteras o cosas así, sería a la Proveduría que es la que gestiona todo el expediente, todo el proceso y ocupo de vez en cuando los requerimientos de Gestión Vial, entonces el objetivo general era verificar que no haya afectación al Sistema de Control Interno, al cumplimiento de la normativa técnico legal de la Municipalidad, este era el objetivo general, que se divide en dos específicos. El primero era analizar los procesos Internos promovidos por la Administración para la correcta aplicación de las Contrataciones Administrativas y sus refrendos internos, y el segundo, identificar en términos cuantitativos los montos adjudicados en las Contrataciones que carecen de refrendo Interno. Entonces, primero antes de iniciar, para explicar que es un refrendo interno, esto es en palabras muy sencillas, como la aprobación que necesita por Ley la Municipalidad, para las Contrataciones que superen x monto de dinero, si no hay un refrendo, digamos, si el monto que estableció la Contraloría, porque varía todos los años, si el monto que estableció la Contraloría es de 10 millones y se hace la Contratación por 10 millones y un colón, necesita un refrendo, si no hay un refrendo, la ley de Contratación Administrativa dice que se debe sancionar al Funcionario que omitió realizar el Refrendo, explicado esto, vamos a iniciar. Antes de toda una Contratación Administrativa, el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contratación Administrativa dice, que se debe de realizar un programa de Adquisiciones, este programa de Adquisiciones tiene que ir alineado con los objetivos de la Municipalidad. Qué es un programa de Adquisiciones, es decir, “ok, la Municipalidad para este año, con base en la información que me dio el Departamento de comprar un carro 4x4 de color negro que tenga llantas tales y tales”, todas esas especificaciones deben de publicarse en enero en la Gaceta. Entonces, como el acuerdo que ustedes tomaron decía 2015 si mal no recuerdo, a la fecha, es una información muy, muy amplia, incluso, este es un buen ejemplo de lo que sucede únicamente en un año, pero si con base en ese informe, ustedes se pueden imaginar cómo están los otros, de hecho por eso se solicitó recursos para poder auditar el resto de años, continuamente, todos los meses estar informando al Concejo, “ok, está pasando esto con esa contratación, se va a hacer esto, se puede equivocar en esto”, para seguir haciendo las cosas bien. Entonces, que dice el artículo 7 del Reglamento, dice, el programa de adquisiciones en el 2018 la Proveduría hizo una publicación, cumplió con eso, estamos bien, pero el artículo 7 dice, que la publicación del programa tiene que tener el tipo de vías, servicios por contratar, es decir si ocupo un carro, si necesito abogados, si necesito x cosa, el proyecto programa del cual realiza la contratación, el monto estimado que se va a realizar, si necesito un carro de 10 millones de 20 o 30, el periodo de inicio para los procedimientos de contratación y la fuente de financiamiento, eso como mínimo, para las personas que tuvieron la oportunidad de ver el informe, pudieron comparar el ejemplo que les di del Grupo INS para el que hizo la Municipalidad, el que hizo la Municipalidad en el 2018, prácticamente fue de ¢8.185.000 de servicios, 51 de materiales y 237 en Bienes Duraderos, esto no es un programa de Adquisiciones. Ahora, realizo la salvedad, todo esto que les estoy comentando, por supuesto ya el Proveedor Municipal y la Alcaldía ya saben de todo esto que les estoy informando, entonces por aquello, para que ustedes que lo están conociendo, incluso en el informe final se agregaron las observaciones que ellos hicieron en la exposición. Volviendo al tema del programa de Adquisiciones, dice la Ley de Contratación Administrativa en el inciso 96, que se debe apercibir al funcionario que omita realizar el Programa de Adquisiciones, entonces ustedes se pueden imaginar que la Administración bien hubiese podido hacerla, eso sí, en el apercibimiento hay que dejar muy claro, que no es nada más dar por escrito una amonestación, porque no hizo el Programa de Adquisiciones, todo procedimiento, así sea una sanción por escrito, se debe hacer un procedimiento u Órgano Director, darle defensa a la persona, no es simplemente llegar y amonestarlo, y así lo establece la Sala Constitucional y la Ley de la Administración Pública. Ahora vamos a las Contrataciones, el 2018 se hizo una muestra de tres expedientes, esos tres expedientes era por montos, se le dio prioridad a los

montos más altos, empezamos a ver el siguiente: En el 2018 la 01, Corresponde a la Adquisición de un Sistema Informático Integrado, ese es el nombre, como todo procedimiento de Contratación debe tener fases, la primera es la decisión inicial que es decir, “ok, yo Yeiner necesito adquirir un programa”, le informo al Proveedor, necesitó adquirir, “cumplí con eso, sí”, con base a esa decisión inicial se hace un Cartel y se publica, se realizan invitaciones y se hace un acto de apertura, esta Contracción que se realizó sí cumplía, de hecho en el acto de apertura solamente se recibió una oferta que es de la Empresa Decsa Costa Rica y se hizo el estudio de ofertas, correcto, muy bien, se adjudicó por un monto de 52 millones, se le notificó que se le adjudicó, se formalizó perfectamente. Entonces para el 2018 la Contraloría dijo que las Contrataciones que no tienen que ver con Obra Pública y que supera los 17 millones cuatrocientos, necesitan un refrendo, qué pasó con ésta, se hizo el refrendo, esto es muy importante, hay dos temas, la Garantía de Participación y Cumplimiento, una garantía de Participación es cuando la Administración decide pedirle a todos los que concursan que tienen que cumplir, “dame x cantidad de monto por aquello que ustedes sean los ganadores y no cumplen el contrato”, y la Garantía de Cumplimiento es decir, esta empresa ganó “tiene que darme un millón de colones por si usted no cumple yo me dejo ese millón de colones”, es un ejemplo hipotético obviamente porque eso estipulaba los porcentajes del 5 al 10 % por **garantía** de cumplimiento y del 1 al 5% cuando es participación, ejemplo, se hizo la orden de inicio, entonces que se revisó, se dio por entendido que al 5 de agosto de ese año del 2020 se suspendió la ejecución del Contrato por 6 meses, sin embargo, no se cumplió con lo que establece la normativa el artículo 210 del reglamento, y durante la exposición el borrador del informe del titular de la Proveeduría dijo, que esa fue una recomendación por la afectación que tuvo del COVID, la Municipalidad, sin embargo, el artículo 110 dice, que toda suspensión deberá acordarse por escrito mediante resolución motivada dictada por el Jerarca o titular competente, después del Reinicio de contrato se comunicará por escrito y el contratista podrá reclamar a la Administración la Indemnización por daños que provoque, que pasó con esto, el señor se reiniciaba el contrato el plazo estipulado por la administración debía de indicarle el procedimiento de forma inmediata pendiente a su revisión, en resumen en esta se pasaron los 6 meses y no se hizo esto. La siguiente, igual 2018-02 esta es por la colocación de Carpeta de Mezcla Asfáltica en el Distrito de San Pablo, se hizo la decisión inicial y su Cartel se hicieron las invitaciones, se recibieron tres, se hizo el estudio de ofertas se adjudicó a una Empresa Constructora Blanco Zamora, que fue la que obtuvo la mayor calificación por un monto de 34 millones, se le notificó, se formalizó y sí se hizo refrendo, de hecho se revisó, el refrendo cumple, esta excelente, está perfecto, en la documentación que se revisó se evidenció que no hay evidencia referente a si el trabajo se llevó a cabo en 5 días que fue el plazo que ofreció el Contratista para hacer la obra, en todo acto que se haga tiene que quedar por escrito, porque es el principio de la garantía, todo lo que los funcionarios públicos hagan tiene que quedar por escrito, en el expediente no se evidenció si hubo sanciones, o se cumplió con los 5 días para poder aplicar estas sanciones, entonces, si se atrasó 7 días entonces se tenía que aplicar sanciones y no hubo evidencia. Entonces el Proveedor en la exposición del informe dijo que él no podía dar declaraciones porque el Departamento encargado, es decir Gestión Vial nunca le avisó a él si hubo un atraso, entonces se realiza la observación y se anota para que el informe sea lo más objetivo posible. Pasamos a la 03, que era Colocación de Mezcla Asfáltica hubieron tres ganó la Empresa Meco S.A, por un monto de 178 millones que era un plazo de entrega de 13 días naturales, en ese igual no había evidencia si el trabajo se llevó a cabo en esos 13 días, igualmente la Proveeduría dijo, que es que Gestión Vial nunca le avisó a él si había que aplicar sanciones. La 2018, 04, Adquisición de Materiales de Construcción para Proyectos de la Red Vial Cantonal, en este caso se adjudicó por un monto de 52 millones, el 15 de mayo se hizo la formalización por un monto de ¢52,219,000.00 y otro por ¢6.125.000, 125 mil a CEMEX, esto son 50 y resto de

millones, pero se dividió en dos Empresas, pero una de esas dos Empresas se le adjudicó por 51 **millones de colones**, tenían que haber hecho el refrendo y no se hizo, además de eso no había evidencia del Acta de Recepción de Bienes adjudicados a Tubos Campeón y no quedó claro si era posible ampliar la Contratación que se extendió por Gestión Vial, no dijo, “*ok, necesito que me amplíe el contrato de esta Empresa*”, y no quedó claro al menos en el expediente no estaba eso, desde mi punto de vista, yo le hice saber que el expediente estaba incompleto, mas adelante lo vemos. Ya llevamos unas sin refrendo, pasamos a la 05, esta era adquisición de materiales para construcción de Proyectos de la Red Vial Cantonal, se recibieron tres ofertas, se adjudicó a tres Empresas por montos distintos, de igual forma la Empresa 17 millones setecientos cuarenta y un mil, vean que es mayor a 17 millones cuatrocientos, solamente por esa Empresa, esa Contratación necesitaba refrendo, no se hizo refrendo, se le hizo saber también al Alcalde y al Proveedor que se tenía que hacer el refrendo y no se hizo, entonces esa Empresa **Holcim**, ya llevamos dos sin refrendo, de las trece que se auditan, la 012 era una adquisición de un vehículo 4 x4 cabina doble, todo se hizo muy bien, a este si se le hizo refrendo, pero digamos que no se queda claro si la Empresa cumplió con el plazo de entrega ofrecido, a pesar de que en el Cartel contemplaba la multa, entonces vean que llevamos varias que se queda en lo mismo, si la Empresa se tardó, o no se tardó, la Municipalidad no tiene como aplicar las multas, o sea, es plata que la Municipalidad hubiese perdido en caso de que la Empresa atrasara, son cosas que hay que mejorar porque son fondos públicos que la Administración maneja. Pasamos a la 09, que es Construcción de Pavimento en Concreto, en toda esta se adjudicó al final por 44 millones, y hay algo interesante en esta, hay una cosa que se llama Especies Fiscales, son timbres, en otras palabras, que se adjudican un porcentaje, tuvieron que haberse hecho por un monto y se hizo por otro, en este caso me gustaría que le pusieran atención a esta, porque se recibió recurso contra el acto de adjudicación, pero no había evidencia en el expediente de que se hubiese resuelto, que pasó con este, que a la hora de cuestionársele al Proveedor, porque no hubo respuesta, él en otras palabras, en palabras muy sencillas, lo traduzco, me dijo que se lo enviaron al Concejo, entonces, como se lo enviaron al Concejo él no tiene porqué responder nada de eso, entonces es importante tener una coordinación, tener mucho cuidado, más que en la Municipalidad no hay Abogado, porqué, porque imagínese si esta hubiera necesitado refrendo, el problema hubiese sido del Concejo, el procedimiento administrativo o amonestación lo que fuese, hubiese sido para los miembros del Concejo. Pasamos a la 010, esta sí estuvo muy bien, estuvo perfecta, se hizo todo correcto, incluso hasta un refrendo muy bien hecho, entonces no había problema. La 2018-12 esta de igual forma estuvo perfecta, estuve feliz al revisar este expediente, estuvo muy buena, posteriormente pasamos a la 2018-13 que era colocación de carpeta asfáltica para el Distrito de San Juan, San Luis y otro Distrito, se recibieron tres ofertas se adjudicaron a MECO, que fue la más alta, en este caso hubo un problemita, que fue que la modificación del contrato no fue sometida a refrendo interno, el Contratista no depositó la Garantía de Cumplimiento, como su nombre lo dice es una garantía para la Municipalidad, de que si el Contratista no cumple, yo me dejo esa plata porque usted no cumplió con el contrato, y no se depositó, son cosas que usted dice, pero eso es muy sencillo, sí, pero si se materializa el riesgo es plata que la Municipalidad pierde, como les dije al inicio, esto es solo 2018, como estaría el 2015, 16,17,19,y 20, son cosas que hay que tener mucho cuidado, no estoy juzgando, simplemente estoy generalizando, si así estaba el 2018, puede que los demás años esté igual o peor, como puede que esté muy bien también, no sé. En la 2014, este era la adquisición de un camión para el servicio de recolección de residuos, que pasó con esta, fue por 49 mil setecientos dólares, veinte y resto de millones, en esta no se hizo refrendo, se tenía que haber hecho refrendo porque no es obra pública y superior a 17 millones ocupa refrendo, llevamos 3 sin refrendo, tampoco quedó claro si la Empresa cumplió con el plazo de entrega ofrecido, no había evidencia,

depósito de garantía, de cumplimiento tampoco, en esta también pasó lo mismo que el expediente no estaba completo, se le cuestionó al Proveedor y dijo, el Alcalde le ordenó buscarla, dijo que estaba en Gestión Vial, después resulta que estaba en custodia de la Tesorería, entonces, mi punto es el siguiente, la misma Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Control Interno dicen que todas las Contrataciones Administrativas, al menos antes que se llevaba en físico, ahora es el SICOP, ya no es necesario, el SICOP todo lo tiene ahí, antes todo tenían que usarlo en expedientes y vea que llevamos varias que no están completos los expedientes. El Proveedor, como les dije, justificó unas, otra que estaban en otro Departamento, pero en fin el punto es que el expediente no estaba completo. Pasamos a la 15, Adquisición de Materiales para la Construcción de Proyectos de Gestión Vial, nos vamos directamente a las observaciones, en este no había evidencia de la entrega de Garantía de Cumplimiento, las Especies Fiscales, es importante indicar que posterior a la exposición del informe, el Proveedor dijo que se encontraba en la Tesorería, no obstante otra vez por cumplimiento de la Ley de la Control Interno y la Ley de Contratación Pública dice lo mismo, que tienen que estar completos los expedientes, independientemente tienen que estar completos. Pasamos a la 2016 que era la Construcción de Alcantarillado de Cuadro de tres celdas sobre Quebrada el Chiquero, esta estuvo perfecta, no hubo ningún hallazgo en esta, estuvo muy bien, fue de las poquitas que me dio mucho gusto. Recordemos ahora sí, que habían tres sin refrendo que era la 04,05 y 14, la 04 era por adquisición de materiales para la Construcción de red vial, era por 52 millones, entonces como era de 52 millones y la Municipalidad para el 2018, estaba en un cuadrado, la Contraloría todos los años lo actualiza, para el 2018 la Municipalidad de Turrubares estaba en el extracto F que decía que, todas las Contrataciones Administrativas superiores a los 27 millones, ochenta mil que son de Obra Pública necesitan un refrendo, o sea esta era de 52 millones y supera los 27, entonces tenía que haberse hecho un refrendo, también se solicitó en esta misma ampliar el contrato a favor de Fabrica Tubos Campeón, pero no había evidencia sobre el estado del Contrato, si ya se habían vencido o recibido, si todo se hizo bien o que, nada más se solicita y no había evidencia, todo lo que nosotros hagamos se debe de justificar, si yo quiero ampliar el contrato hay que justificar porqué y esas cosas no se hacían no estaban en el expediente. Pasamos a la 2018-05, que era la adquisición de materiales para la construcción de proyectos de la Red Vial Cantonal esta eran ¢17,741.000, la Contraloría para Contrataciones que no son Obra Pública dice que toda Contratación de ¢17 millones cuatro cincuenta necesita refrendo, no se hizo, a esta también se le solicitó gestionar una ampliación del Contrato por tres millones, el acuerdo no está debidamente razonado, eso es que si yo ocupo comprar x cosa, debo justificar que ley dice que la ocupo comprar, “así, o asá”, no puedo inventármelo. Pasamos a la 14, que es la adquisición del Camión que les comenté que era de 28 millones de colones al tipo de cambio, supera los 17, tampoco se hizo el refrendo y como les decía, no quedó claro si la Empresa cumplió con el plazo de entrega, tampoco hubo evidencia del depósito de garantía de cumplimiento. Entonces habían tres, que no tenían refrendo, nos vamos a lo que dice el Manual de Puestos, a quién le tocaba hacer el refrendo, porque yo necesito saber a quién le toca, el Manual de Puestos dice, para el Puesto de Proveedor Municipal, entre las funciones, “remitir para refrendo de aprobación interna, aquellos procesos de contratación que lo requieran”, entonces a quién le corresponde hacerlo, yo también hice la consulta a la Contraloría, por temas si no se hace el refrendo, se debe sancionar a quien le corresponde y todo, y la Contraloría me dijo, “sí señor es un criterio vinculante”, es decir era de acatar, se debe sancionar al funcionario que omite el refrendo con base al artículo 96 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, ahorita vamos a ver que dice, quedando claro que al Proveedor es al que le corresponde enviar a refrendar la Contratación, después dice el artículo 96, “cuando no se refrenda por primera vez una Contratación, se debe de amonestar por escrito”, eso sí, se le debe dar su debido proceso, cuando son dos, se debe de sancionar sin goce de salario por hasta tres

meses, y cuando son tres se debe de despedir sin responsabilidad patronal el Funcionario, eso es para que ustedes vean la gravedad de lo que es esto, y solamente en un año. Entonces llegamos a la conclusión de que la Municipalidad carece de un cumplimiento adecuado del Bloque de Legalidad, es decir que realice las cosas con base a la ley, de igual forma tampoco se tiene un adecuado conformación de los expedientes y sus refrendos. Pasamos a las recomendaciones, al Alcalde se le recomendó, porque yo no puedo ordenar, puedo recomendarle, definir y girar las instrucciones a quien corresponda para el programa anual de Adquisiciones de la Municipalidad cumpla como mínimo por lo que dicta la ley, como el Proveedor dijo que a él lo que le dieron para el 2018 para publicar fueron 18 mil colones, se le está recomendando al Alcalde analizar la posibilidad de dotar de recursos a la Proveduría para que cumpla con esto , así si vuelve a pasar no es culpa de que no hay plata, sino simplemente no se hizo correctamente. Se hizo la recomendación tres, que es establecer los mecanismos de Control Interno al Proveedor que se aseguren que los expedientes de las contrataciones contenga la totalidad de las actuaciones desarrolladas, ustedes me van a decir, “pero porque si ahora en el SICOP todo está”, sí, pero como se auditó el 2018 yo no puedo omitir esta recomendación. Llegamos a la 4, esta es la que necesito que le presten atención, la 4 dice ,analizar la posibilidad de aplicar las sanciones a los contratistas por las Contrataciones Administrativas que no tenían refrendo, ustedes me van a decir , *“Yeiner como se le ocurre a usted recomendar eso, si ya la obra se entregó, ya nosotros tenemos las obras bien, tenemos el carro y tenemos las calles, eso es lucrar y no podemos permitirlo”*, y es donde yo digo muy buena observación, sin embargo, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones incluso eso sirve para el caso de que algún día nosotros somos Proveedores del Estado, dice que, yo como Proveedor de una Institución, tengo la obligación de verificar que la Contratación se haya hecho bien, de lo contrario es ilegal, así lo dice la Contraloría en un informe vinculante y al ser ilegal y regular la Contratación tengo que devolverle a la Municipalidad en este caso el dinero , cuando no es calculable el monto que tengo que devolver es un 10% del monto que se ubicó, pero cuando si se puede cuantificar es el total, es decir 99 millones que hay que recuperar en la Administración de estas Contrataciones que se hicieron mal, este sería prácticamente el informe numero uno. Pasamos al informe número 2, la comunicación igual, el informe es de la Proveduría con énfasis en las compras por Caja Chica, el origen es el mismo que les mencioné, el objetivo general era igual, cumplir con el Marco normativo legal , a las contrataciones administrativas y su relación con las Cajas Chicas que es muy importante las Cajas Chicas, el Objetivo Especifico determinar la existencia y actualización de la Normativa Interna aplicable a los procesos de Contratación, identificar igual los términos cuantitativos”. Estas observaciones que siguen básicamente es que la Proveduría tiene un Reglamento de Organización y Funcionamiento, pero a la hora de revisar qué dice ese reglamento, porque todo reglamento debe ser publicado en la Gaceta, recordemos en el 2020 se gastó como un millón de colones publicando el reglamento de la Auditoría, justamente es lo mismo con el de la Proveduría , un reglamento es decir lo que no dice la ley, y este reglamento de la Proveduría es copiar y pegar lo que dice la ley, en el reglamento básicamente lo que se hizo fue botar la plata , en palabras sencillas, porque, para que se va a regular algo que ya está en la ley, en teoría el reglamento debe decir, ok, *“la Auditoría tiene que informarme a mi todos los años en tal fecha que es lo que va a necesitar para que yo poder agregarlo al plan de adquisiciones”*, eso es lo que se necesita, eficiencia y eficacia, entonces aquí se hace un cuadro con todos los artículos que no tienen sentido, que ya están derogadas. Pasamos a las compras por Caja Chica , qué es una Caja Chica, una Caja Chica es utilizar para casos de Emergencia un máximo de 500 mil colones en el caso de la Municipalidad de Turrubares, y adquirir un bien, que es de manera ágil, rápida, porque es emergencia, no puedo durar un mes haciendo una contratación, que es el promedio que la Proveduría dura haciendo una Contratación Administrativa, un mes, de hecho en el informe para

que tengan una idea, en el 2019 y 2020, se hicieron más de 500 Cajas Chicas en cada año, en lo que es la Tesorería, mientras que Contrataciones Administrativas se hicieron 60, entonces ustedes pueden imaginarse la cantidad de trabajo que tenía la Tesorería cuando en realidad todo tenía que haberse gestionado por la Proveeduría, aclarado el tema de qué es la Caja Chica, es para algo de urgencia, es decir *“se rompió el servicio de la Municipalidad ocupamos comprar uno nuevo”*, y si voy a hacer una Contratación por un Servicio voy a durar demasiado, lo necesito ya, ahí se utiliza la Caja Chica, demandaron a la Municipalidad y me dieron tres días, el Juzgado para contestar, *“voy a contratar un abogado de urgencia”*, eso es para lo que se usa una Caja Chica, sin embargo se estaba utilizando para cosas que no tenía nada que ver, se compraba cemento, se compraban artículos para mejorar las calles, las aceras, aceras del Gimnasio, se compraban materiales, ustedes dicen, pero los materiales de oficina se necesitan, sí, pero en la ley de Contratación Administrativa dice que se puede hacer por demanda, eso es que yo contrato x Empresa en Enero, y le voy diciendo, *“ok, para este mes necesito dos Ampos, para este necesito tanto”*, eso es por demanda, así no estoy utilizando la Caja Chica para esas cosas. En resumen en el 2019 se compraron **¢49.200.000** por Caja Chica, para que tengan una idea, que se compró con esos 49 millones se hizo un resumen de las 10, materiales de construcción ¢13.000.000, repuestos y mantenimiento de maquinaria de vehículos ¢7.000.000 casi 8, mantenimiento para la construcción ¢2.000.000, compra de artículos de oficina casi ¢3.000.000, compra de computo ¢3.500.000, servicios profesionales ¢2,485.000, alquileres de maquinaria ¢2.264.000, mantenimiento de Equipo de computo ¢1.400.000, compra y limpieza me imagino que esto es por lo del COVID ¢1.085.000 y compra de seguridad ¢1.083.000. Pasamos al 2020, en el 2020 la misma situación se compraron ¢43.500.000 por Caja chica, siendo la compra de construcción otra vez ¢10.400.000 el monto mayor, cuando toda construcción todo tiene que ir planificado, todo tiene que ser de acuerdo a un plan estratégico, que me demuestra esto, que la Administración no tiene un norte, no tiene una planificación de acuerdo al plan estratégico, todo es necesito comprar algo, *“cómprelo por Caja chica”*, así prácticamente es lo que me están diciendo a mí. Repuesto y mantenimiento de maquinarias de vehículo 9 millones, alquiler de maquinaria 4 millones, servicio profesionales 4, en total 37 millones, cuales funcionarios, se hizo un resumen de los 5 que mas compraron, la asistente de Gestión Vial gastó 20 millones en Caja Chica en el 2020, el Gestor Ambiental ¢5.600.000, el Coordinador de Desarrollo y Control Urbano ¢5.537.000, la Promotora Social de Gestión Vial ¢4.600.000 y la Ex asistente de la Alcaldía ¢2.458.000. Que se concluye, que la Municipalidad en el caso de la Proveeduría, el Reglamento de Manejo de Caja Chica prácticamente está obsoleto y carece de actualización y que se utilizaron en total 2019-2020 la Caja Chica para comprar ¢92.718.000 en Bienes y Servicios cuando en realidad una Caja Chica no es para eso. Que se le recomendó al Alcalde, establecer los mecanismos de Control Interno que aseguren un uso adecuado de la Caja Chica, porqué, porque el artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa dice que se sancionará hasta con tres meses al funcionario que utilice la Caja Chica para evadir los Controles de Contratación Administrativa es decir los controles más rigurosos, y al Proveedor Municipal prácticamente que actualice el reglamento, eso sí como viene una nueva ley, la ley de Contratación Administrativa a partir de diciembre del 2022 ya deja de funcionar, solamente para las contrataciones que antes de esta ley se publicaron o se contrataron, entonces el Proveedor me dijo, necesito un año porque necesito ver el reglamento para que no vuelva a pasa y no hacer un copie y pegue de la ley y el reglamento, entonces yo le dije, está bien, un año desde mi punto de vista es demasiado, pero está bien, se hizo así para que después no culpen a la Auditoría que les dimos muy poco tiempo. Muchas Gracias, y aclaro que los informes y recomendaciones desde el día de hoy son públicos se van a enviar al Concejo para que quede en actas y de mi parte eso sería, si tienen una duda con todo gusto, estoy para servirles.

**1.2.** Presidente Patricio González, muchas gracias, muy completo, la presentación me parece muy bien, estamos claros con ambos temas, por lo menos de mi parte no tengo ninguna consulta.

**1.3.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, es que yo tuve problemas para ingresar puntualmente, y quería ver si me aclaraba un poquito lo que es el Refrendo Interno, el concepto como tal.

**1.4.** Lic. Yeiner Calderón, el refrendo interno es como un mecanismo de control, en este caso la Municipalidad si supera cierto monto, el Proveedor Municipal tiene que decirle a la Unidad Legal, en este caso como no hay Unidad Legal, al Abogado, en este caso como solo hay dos el Proveedor y el Administrador Tributario, el Proveedor obviamente no puede ser, entonces al Administrador Tributario se le debe de informar, de hecho Giovanni lo hizo muy bien, yo le hice eso por oficio, se le debe informar, ok, *“esta contratación superó el monto, necesita refrendo”*, yo le consulté al Administrador Tributario, para estas tres Contrataciones Administrativas le pidieron a usted hacer un refrendo, me dijo, *“no señor, no me pidieron”*. Entonces en resumen es, una Contratación Administrativa que supere x monto necesita que la Unidad legal revise que la Empresa que se va a contratar está bien Hacienda, la Caja, que dio las Garantías de Cumplimiento, de participación, que no tiene sanciones, todo eso debe ser revisado.

**1.5.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, eso lo hace el Proveedor.

**1.6.** Lic. Yeiner Calderón Umaña, el Proveedor es el responsable de informar a la Unidad Legal de que necesita refrendo, en este caso no se hizo, en ninguna de las tres.

**1.7.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, entonces que pasaría, digamos, al otro abogado en este caso a don Henry, para que él verifique que todos esos aspectos estén contemplados.

**1.8.** Lic. Yeiner Calderón Umaña, exactamente, así es.

**1.9.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, digamos no tiene el Concejo ninguna injerencia ahí.

**1.10.** Lic. Yeiner Calderón Umaña, ese es otro punto, en la exposición, antes del 2018 me indicaba que lo hacia el Concejo, el Concejo no puede hacerlo, no podía, y no lo va a hacer, porque la ley dice que es la Unidad Legal que lo debe hacer, por dicha todas las que revise, el Concejo nunca hizo un refrendo.

**1.11.** Sr. Alexander Brenes, saludo. Don Yeiner, cabe la posibilidad de poder obtener esa documentación vía correo electrónico, ya que yo me acerqué tarde a la presentación.

**1.12.** Lic. Yeiner Calderón, lo que le puedo dar son los informes como tal, ya que los documentos de trabajo si me imposibilita la ley de Control Interno, pero los informes desde hoy son públicos y con mucho gusto, nada más me los solicita por correo.

**1.13.** Síndico Roger Hernández, don Yeiner, mi pregunta es la siguiente, me quedó muy claro lo que es todo el informe, pero si me queda la inquietud de que tanto los ciudadanos como el Concejo Municipal y todos, estamos confiados que tenemos un Proveedor que está administrando, digamos más que las Finanzas, no las dispone él, pero si quien las conlleva, qué se puede hacer para evitar esas fallas que han tenido con esos refrendos, no me queda claro si tiene que tomar alguna decisión el Concejo, o simplemente es una información para .

**1.14.** Lic. Yeiner Calderón, en este caso al Concejo no se le dio ninguna recomendación, solo a la Alcaldía y a la Proveeduría Municipal, ya se pasaron los 10 días que ellos tenían para apelar las recomendaciones, no se apelaron, entonces automáticamente las recomendaciones se vuelven vinculantes, todo lo que se recomendó se le da seguimiento, si no se cumplen, a los dos seguimientos se hace una Relación de Hechos y se le envía a la Jefatura de la persona que se recomendó, para que establezca en caso que lo considere prudente, las sanciones correspondientes,



en caso del Alcalde la Contraloría, y el Proveedor a la Alcaldía que es el Jefe . En el caso, para que no se vuelva a pasar esto de los refrendos se hizo el informe, el informe serviría como prueba de un posible procedimiento administrativo futuro, para establecer sanciones, “*ok, usted omitió el refrendo, la Auditoría le dijo a usted que eso tenía que hacerlo y no lo hizo*” a manera de ejemplo. Qué pasa con los que ya se hicieron, primero, se hizo la recomendación para que se recuperen dineros y en caso de establecerse sanciones, es responsabilidad de la Alcaldía o de la Auditoría hacer el procedimiento administrativo para que se establezcan sanciones, tanto por la Caja Chica como por los refrendos.

**1.15.** Síndico Roger Hernández, sí, ya me quedó claro, sí porque el criterio de Caja Chica quedó muy pequeño, porque vimos las cantidades y los montos que fueron dispuestos, entonces esperemos que ya esto no suceda más, porque entonces estaríamos errando sobre un mismo problema.

**1.16.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, Yeiner, en este caso entonces lo que corresponde es un seguimiento de parte de Auditoría y lo que podríamos hacer nosotros, pienso yo, es estar reuniéndose con usted, no sé si mensual, bimensual o como considere que es como el tiempo necesario, como para que el Concejo esté al tanto de cómo va funcionando, como se van implementando, tal vez nos instruí en ese sentido.

**1.17.** Lic. Yeiner Calderón , en el caso de las recomendaciones, yo si como mínimo una vez al año doy seguimiento a las recomendaciones, a todas, no solo a esta, y se le informa al Concejo, entonces para enero o febrero si Dios quiere les voy a estar informando las recomendaciones que se hicieron 2020 y 2021, ahí ustedes van a saber, por ejemplo las del 2020 ya es el segundo seguimiento , ahí van a ver si alguna recomendación no se cumplió, entonces las del 2021 apenas va a ser el primer seguimiento, ahí van a ver si está en proceso, o si no han hecho nada, todo eso se van a saber en ese momento.

**1.18.** Presidente Patricio González, excelente, muy amable. Estaríamos claros, yo creo que de parte nuestra era solamente un informe, no hay que aprobar nada, era solo con carácter informativo.

Finaliza la sesión al ser las dieciséis horas, veintisiete minutos.

-----  
PRESIDENTE

-----  
SECRETARIA